NOTA DNCP/DNC/Nº 15.856/2017.

Asunción, 03 de julio de 2017.

Señora:
ARMANDO ROJAS SANCHEZ. Responsable de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIBEN
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 319.233 (30/06/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON" – ID N° 324.066

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el presente llamado no se ajusta en cuanto al título que establece la Resolución DNCP N° 823/12014 que menciona lo siguiente: "***Definir la compra con un título de carácter sustentable***". Sugerimos indicar el nombre y la descripción del llamado en base a lo expuesto anteriormente.
2. ***Punto 34 del anexo B***; sugerimos a la convocante unificar dicho punto con el punto 2 del anexo C, en vista a que en la carta de invitación estándar establece "*indicar un plazo preferentemente expresado en días, y a partir del acto por el cual la convocante requiere la entrega de los bienes o prestación de los servicios. EJ: 5 días a partir de la recepción de la orden de compra".*
3. ***Punto 11 y 12 del anexo B***, consultamos a la convocante si necesariamente requiere "***periodo el periodo de funcionamiento de bienes de 12 meses, y autorización del fabricante***" en base a la naturaleza del presente llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.